

**Expdte. 2023/00080****MEMORIA JUSTIFICATIVA: MOTIVACIÓN**

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de servicio de confección de prenda polo manga corta hombre/mujer para la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscritos varios encargos con la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entre las cuales se encuentra la reposición anual de prendas para la uniformidad del personal dependiente de los centros penitenciarios inscritos a Instituciones Penitenciarias.

El Ente Público suministra el tejido necesario derivado para la confección de la prenda polo manga corta hombre/mujer almacenado en los Centros Penitenciarios con talleres productivos de confección industrial.

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento de la reposición de las prendas que deberán ser entregadas en el año 2024, cumpliendo así con lo estipulado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En consecuencia, el gasto que se propone se destinará, exclusivamente, a la contratación de un servicio de confección incluyendo su personalización, embolsado y empaquetado de las unidades de prendas descritas e indicadas en el PPT y dentro de los términos del art. 32 de la LCSP.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Jefe de Servicio Producción I

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Según lo indicado en el artículo 215.1 el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, conllevando el incumplimiento de las condiciones de subcontratación una penalidad del 10 por ciento del importe del subcontrato. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO:

No se han llevado a cabo.

FECHA DE INICIO Y PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO:



El contrato se inicia en fecha de 1 de diciembre de 2023 o desde la fecha de formalización del mismo si fuera posterior. La duración del contrato será de 70 días naturales desde la fecha de formalización del mismo.

En consecuencia la adjudicación y la formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente”.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de adjudicación elegido, basado en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un **Procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos de Sector Público** con varios criterios de adjudicación.

VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El gasto que se propone se destinaría, exclusivamente, a la confección de polo de manga corta hombre/mujer. La unidades son cantidades estimadas, subordinándose a las necesidades de ésta entidad, pudiéndose llevar a cabo dicho servicio como límite hasta el importe máximo de licitación del total. El importe total del contrato se ha calculado en base al precio propuesto para el servicio de confección, teniendo en cuenta el histórico recogido por TPFE y también los precios actuales de mercado.

El último servicio de similares características técnicas fue contratado, siendo el importe de adjudicación de ese expediente de contratación:

- EXP. Nº 2020/00113 por un importe de 14.700,00 € (impuestos no incluidos)

El importe total de este contrato se encuentra dentro del rango resultante de tal estudio y es de:

BASE INPONIBLE: **59.995,00 €**
INCREMENTADO EN: **12.598,95 € DE IVA**
TOTAL: **72.593,95 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO (21%)	TOTAL
Confección de prenda polo manga corta hombre/mujer	59.995,00 €	12.598,95 €	72.593,95 €



El presupuesto base de licitación constituye el precio máximo que pueden proponer los licitadores en sus proposiciones económicas. La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación, o al correspondiente a cada uno de los lotes, en su caso, conllevará la exclusión automática de la misma.

En este importe están incluidos los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos, distribuidos según el desglose que a continuación se detalla y conforme lo dispuesto en el art. 100.2 LCSP:

DESGLOSE DEL EXPEDIENTE	
Costes Directos (80%)	47.996,00 €
Costes Indirectos (11 %)	6.599,45 €
Beneficio Industrial (9%)	5.399,55 €
Total suma costes directos, indirectos y beneficio industrial (sin IVA) :	59.995,00 €
Impuestos:	12.598,95 €
Importe total con Impuestos:	72.593,95 €

Costes directos 80 %: mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato ; así como materiales en función de los precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato; maquinaria , combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

Costes indirectos 11 %: En este apartado incluimos aquellos costes que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto generado por la actividad de la empresa.

Beneficio industrial 9%: Se trata de una aproximación, que puede variar en función de diversas variables como la gestión de la empresa, número de clientes, optimización del personal, entre otros.

Tanto las prescripciones técnicas del servicio contemplado, como el resto de condiciones serán reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado para dicha adquisición.

DISTRIBUCION EN LOTES:

El Expediente consta de un único lote conforme lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se justifica la existencia de un solo lote por las características del producto, que se encuentra compuesto por la confección de una única prenda.

VAOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La propuesta de gasto, contempla el siguiente lote e importe:



LOTE	Artículo	Base Imponible	I.V.A.		Total
			%	Importe	
	Confección de prenda polo manga corta hombre/mujer	59.995,00 €	21%	12.598,95 €	72.593,95€
TOTAL		59.995,00 €		12.598,95 €	72.593,95€

CRITERIOS VALORABLES POR FÓRMULA:

Se puntuarán las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales.

1. Oferta económica (85 puntos)

Valoración ponderada entre 0 y 85 puntos: se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Fórmula:

$$Vi = 85 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

Dónde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. Reducción en el plazo de entrega (15 PUNTOS)

Si se realiza la entrega en el periodo máximo de 45 días desde la formalización del contrato, se otorgarán 15 puntos.

La justificación de la elección de este criterio es por la vinculación al objeto del contrato para evaluar una mejor relación calidad-precio (art. 145.2 apartado 6 de LCSP) disponiendo del servicio de manera anticipada debido a las necesidades de realización de este servicio.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PENALIZACIONES:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 192, 193 y 194 LCSP, el cumplimiento de la prestación y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los arts. 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la



imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del lote del contrato (IVA excluido).

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Sobrepasado el plazo de entrega se seguirán los siguientes criterios:

De 1 a 15 días de retraso la penalización será de 0,60 € por cada mil euros del precio del lote por cada día de demora.

De 16 a 30 días de retraso la penalización será de 1,00 € por cada mil euros del precio del lote por cada día de demora.

Del día 31 en adelante la penalización será de 2,00 € por cada mil euros del precio del lote por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO:

El incumplimiento parcial o defectuoso dará lugar a las penalidades que a continuación se describen:

En el supuesto de que el adjudicatario, confeccionara el producto con medidas distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, se impondrá una penalización cuya cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del contrato (IVA excluido).

En el supuesto de que el adjudicatario confeccionara el producto objeto del contrato con parámetros distintos a los detallados en las PPT que pudieran comprometer la producción, se impondrá una penalización cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % de precio del contrato (IVA excluido).

Cuando la prenda terminada estuviera tarada o no utilizable y comprometa de forma clara o fehaciente el servicio, el adjudicatario repondrá las prendas en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de las penalidades por demora en las que se pueda incurrir.



La imposición de estas penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y de las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del lote del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, en este último caso la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 196 LCSP).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento del art. 202 de la LCSP, se determina que la entrega del producto terminado ira debidamente embalado y empaquetado según el PPT con materiales que puedan ser reciclables. Esta condición será comprobada en el momento del suministro y recepción de los productos en los almacenes del taller de confección del centro penitenciario de Segovia.

CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del conjunto de obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales y preceptos aún vigentes de la Ley 15/1999 de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18 del RD 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Para ello deberá comprometerse explícitamente a formar y a informar a su personal en el cumplimiento de tales normas, para lo cual programará acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato (especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar ni hacerlos públicos), ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Los adjudicatarios estarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los 5 años posteriores en los términos del art. 133.2 LCSP. En caso de subcontratación, el contratista principal, asume toda la responsabilidad respecto a la protección de datos.

PLAZO DE GARANTIA:

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, a contar a contar desde la fecha de entrega del producto.

**FACTURACIÓN:**

El contratista presentará la factura dentro del plazo de 30 días desde que finalizó el servicio y dentro de los plazos estipulados en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de servicios parciales dentro de los dispuesto en el PPT, se admite la presentación de varias facturas en función del/os servicio/s realizado/s. El pago se realizara y una vez que la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato verifique y conforme que los servicios realizados corresponden con lo solicitado en el PPT.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2023

EL JEFE DE ÁREA DE PRODUCCIÓN. Fdo.-Carlos García Revaldería

